

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1258
PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: CLEMENCIA LARA ZAPATA
DEMANDADOS: JHON FERNANDO MARULANDA ZAPATA
ALFREDO RODRÍGUEZ PINILLOS
ORLANDO TABARES ESCOBAR
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2024-00297-00.

VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La señora **CLEMENCIA LARA ZAPATA**, actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los señores **JHON FERNANDO MARULANDA ZAPATA, ALFREDO RODRÍGUEZ PINILLOS y ORLANDO TABARES ESCOBAR**, domiciliados en esta ciudad, teniendo en cuenta el título ejecutivo aportado como base de recaudo.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y Ley 675 de 2001, el Juzgado librará el correspondiente mandamiento de pago a favor de la parte demandante. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en favor de la señora **CLEMENCIA LARA ZAPATA** y en contra de los señores **JHON FERNANDO MARULANDA ZAPATA, ALFREDO RODRÍGUEZ PINILLOS y ORLANDO TABARES ESCOBAR**, ordenando que en el término máximo de cinco días procedan a cancelar estas sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a.- La suma de **\$ 600.000**, por concepto de saldo del canon de arrendamiento correspondiente al período del 01 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023.

b.- La suma de **\$890.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 01 de julio de 2023 al 30 de julio de 2023.

c.- La suma de **\$\$890.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 01 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023.

d.- La suma de **\$\$890.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 01 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

e.- La suma de **\$\$890.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 01 de octubre de 2023 al 31 de octubre de

2023.

f.- La suma de **\$\$890.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 01 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

g.- La suma de **\$\$890.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 01 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

h.- La suma de **\$\$890.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 01 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024.

i.- La suma de **\$\$890.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 01 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024.

j.- La suma de **\$ 2.670.000**, por concepto de cláusula penal, estipulada en la cláusula Décimo Cuarta del contrato de arrendamiento aportado como título ejecutivo.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P. o conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación. Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada MÓNICA BOTERO OSSA, identificada con la C. de C. No. 31.982.996 y T. P. No. 61.993, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202400291